



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana, presentada por la Diputada Martha Angélica Tagle Martínez y suscrita por el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, presentó la Diputada Martha Tagle Martínez y suscrita por el Diputado Juan Martin Espinoza Cárdenas, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Proyecto de Iniciativa con Decreto por el que se declara el 24 de abril como Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señalan los Diputados Martha Tagle Martínez y Juan Martin Espinoza Cárdenas, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“En la historia musical de nuestro país, Manuel M. Ponce es considerado el precursor del nacionalismo musical mexicano, [...]



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

Como se puede observar, la música tradicional mexicana yace desde la época post revolucionaria [...]; tal es el caso de los corridos, que surgieron durante la Revolución Mexicana, siendo una forma de testificar los acontecimientos. Tiene bases del romance español, aunque su estilo y sonido fue adaptado por la cultura popular mexicana. El éxito de los corridos se debe a que son historias del pueblo, cantadas para el pueblo.

[...]

Fue hasta el sexenio de Lázaro Cárdenas (1934-1940) cuando se invirtió en la investigación del folclore mexicano y en el rescate de los hallazgos de nuestra cultura que se situó en la época prehispánica.

Cabe señalar que de 1940 a 1970 nuestro país entró en un periodo de crecimiento de la "canción ranchera mexicana" misma que se ha convertido en ícono de la música nacional. [...] destacar que el mariachi surge en el occidente en estados como Nayarit, Jalisco y Colima; [...]

[...] referentes de las entidades federativas, uno de ellos es la banda sinaloense, misma que se asentó a inicios 1920 en el estado de Sinaloa, y que suena en festivales y ferias locales. Por su parte la música norteña originaria de las zonas rurales del noroeste de nuestro país, ha trascendido de las zonas rurales a las urbanas desde la década de los 90.

[...], en el sur de la República Mexicana encontramos en el estado de Oaxaca al pueblo Mixe que se nombra a sí mismo como Ayuuk (el idioma elegante, florido como la selva). La música mixe se convierte en un conjunto de referencias simbólicas de valores de ritos de mitos de costumbres y creencias que tienen una dimensión profundamente simbólica funcional que se entreteje con la cosmovisión del pueblo.

[...]

"No existe lugar en nuestro país donde no se escuche la música tradicional mexicana".

[...]

En este punto resaltar que la música es una de las siete artes liberales que se desarrollaron como modelo educativo en la Edad Media [...].

Nuestra música tradicional es considerada para el turismo como algo endémico; [...] de tal modo que asisten a lugares como Jalisco en búsqueda



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

de los *charros mitológicos* que fueron creados a partir del año 1940 y en la Ciudad de México por lo general acuden a la Plaza Garibaldi que es un lugar famoso por los grupos de mariachis, grupos norteños, tríos románticos y grupos de música veracruzana que ahí se reúnen, vestidos con su atuendo típico.

Si bien, desde 1975 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció el 1 de octubre como el Día Internacional de la Música, [...].

Como se puede observar, a la fecha en nuestro país no existe un día especial para el impulso de la música tradicional mexicana. [...], a fin de conmemorar el aniversario luctuoso de Manuel M. Ponce, quien fue artífice en crear música y darle identidad sonora y sinfónica a nuestro país; sin olvidar a otras personas compositoras como Consuelo Velázquez, Amparo Ochoa, María Grever, Agustín Lara, Armando Manzanero, Roberto Cantoral, Alberto Aguilera Valadez, José Alfredo Jiménez y Francisco Gabilondo Soler, entre otros.

[...].

La diversidad cultural de México permite que existan géneros musicales tan diversos como su misma ciudadanía, la música forma parte de la vida cotidiana además de que cada entidad tiene un ritmo que la identifica.

Por lo que, en aras de seguir fortaleciendo nuestra identidad, cultura y celebrar nuestras historias, hacemos un llamado a rescatar y otorgarle el merecido lugar a la música tradicional mexicana.”

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Al buscar preservar la riqueza cultural de nuestra Nación, la iniciativa se alinea con lo dispuesto en el párrafo duodécimo del artículo 4º constitucional, referente al derecho a la cultura, así como con uno de los objetivos de la



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

educación, que tal como se consagran en el artículo 3º de nuestro máximo ordenamiento, se refiere a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, así como a fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Considerando que la preservación, difusión y enriquecimiento de nuestro acervo cultural, particularmente de los múltiples géneros que constituyen la música tradicional mexicana, es un objetivo loable y noble dentro de las múltiples funciones que tiene el estado, la trascendencia de la propuesta se justifica plenamente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Al dotar a los diversos grupos sociales que han asumido como tarea la conservación y propagación de la música tradicional mexicana y el folclor que la rodea, la iniciativa propicia el establecimiento de palestras públicas de difusión, por lo que la esfera de derechos del gobernado se ve ampliada, garantizando por un lado la preservación de uno de los rasgos distintivos de nuestra cultura y por otro, el acercamiento y conocimiento por parte de las nuevas generaciones a este vasto acervo, que es motivo de orgullo y reconocimiento a nivel nacional e internacional, por lo la propuesta se encamina efectivamente a la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La propuesta es clara en su postulado y efectiva en la consecución del objetivo trazado por la promovente, por lo que es susceptible de ser aprobada.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y necesaria la la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 24 de abril como Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana propuesta, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. Porque contribuye a la preservación de la memoria colectiva de la nación, en un amplio segmento, pues se refiere tanto a la riqueza cultural, en este caso de una de las artes de mayor impacto en el individuo, como lo es la música, contemplando desde las raíces prehispánicas, virreinales, las del México independiente, hasta, incluso las modernas y las actuales que han preservado como elemento vivo de nuestro patrimonio cultural estos géneros. Cabe señalar que la iniciativa no busca sólo conmemorar un periodo y tipo de música específico relativo a una región, sino su integración total.

Al efecto, son adecuados los ejemplos invocados, fuente de reconocida belleza y técnica plasmadas en las obras de los autores que la iniciativa invoca y que son desde luego autores de diversos estilos, épocas y corrientes musicales diversas a la Música Tradicional Mexicana.

2. El Diccionario Oxford de la Música, nos indica que: “El arte de la ornamentación es una práctica común en muchos géneros, desde la música tradicional, popular y el jazz –géneros que por lo general no están escritos en notación o que consisten en simples guiones que ofrecen amplio margen para la improvisación–, hasta la música de arte occidental, cuya elaborada notación musical, en que la inventiva del ejecutante jugó un papel crucial en otras épocas, ha sido muy relegada por razones diversas.”
3. Por lo que se hace referencia y a la existencia de diversos géneros o corrientes o estilos de música, entre ellos el llamado “Tradicional” que, en nuestro país, consecuentemente sería Música Tradicional Mexicana que conforme los rasgos propios de sus formas características han perdurado a lo largo de los años. Lo que en efecto estamos invocando como Memoria Colectiva Nacional, en la que se reconoce como una de las múltiples corrientes a la Música Tradicional Mexicana.
4. Si bien es cierto que el Día Internacional de la Música se celebra el Primero de Octubre, fecha se estableció por la UNESCO en 1975, para conmemorar sus diversas manifestaciones y su trascendencia a nivel internacional, ello no hace eco en nuestra particular riqueza, manifestada a favor de un arte mayor como lo es la música, en cualquiera de sus especies.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

5. Esta Comisión dictaminadora considera afortunada la fecha propuesta por la proponente, es decir la conmemoración del aniversario luctuoso de Manuel M. Ponce, uno de nuestros insignes músicos. En este sentido, coincidimos con la promovente al considerar que la Música Tradicional Mexicana, ha sobrevivido y enriquecido a las grandes artes en el plano nacional e internacional, que es la expresión sonora vívida del alma de un pueblo, del conocimiento y tradiciones orales que pasan por generaciones, de la vivencia de su héroes y también de sus momentos más álgidos, de su derrotero nacional o regional, del reconocimiento de sus edades sociales de la fantasía e imaginación popular o individual,
6. Por todo lo anterior, se considera como acertada la pretensión de conmemorar, en la fecha propuesta, a la música tradicional mexicana, cuestión que sin duda contribuirá a su preservación, revalorización, difusión y renovación. Recordemos que la música es un arte vivo, en que la misma partitura puede ser interpretada de múltiples formas, dependiendo del ritmo y el compás del intérprete, pero también de la manera en que los músicos transmiten su ánimo mediante sus instrumentos.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, siendo susceptible de entrar inmediatamente en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana”

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 24 de abril de cada año, como el “Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana”.

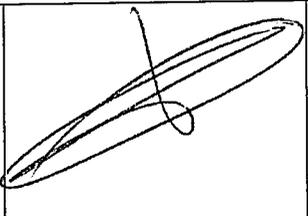
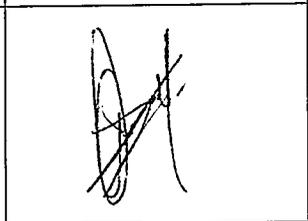
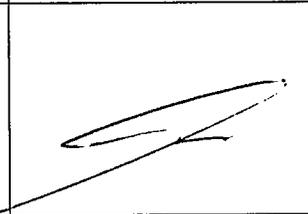
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio de 2019.

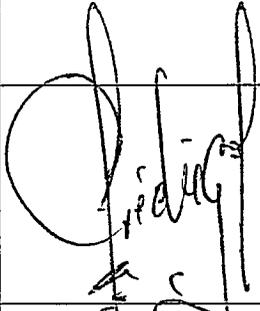


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				

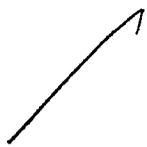
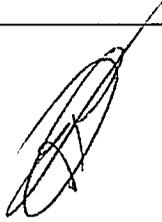
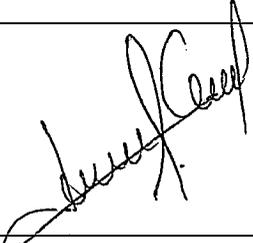


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			

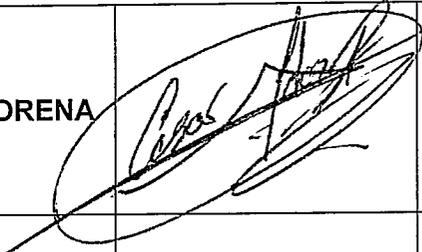


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril como día Nacional de la Música Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			